

**Santiago, 28 de marzo de 2024**  
**DE 01642-24**

Señores  
Encargados  
**Empresas Coordinadas**  
Presente

**Ref.:** Aceptación del Mínimo Técnico de la Central PE La Cabaña, del coordinado Enel Green Power Chile S.A.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico de la Central PE La Cabaña, en conformidad con el Informe Técnico recibido mediante la comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe indicado publicado en la página web del Coordinador mediante la comunicación de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador no tiene observaciones de carácter técnico al informe mencionado.

Conforme a lo anterior, los parámetros de Mínimo Técnico de la Central PE La Cabaña se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico del Central PE La Cabaña**

<b>Central</b>	<b>Mínimo Técnico<sup>(1)</sup> [MW]</b>	<b>SS/AA<sup>(2)</sup> [MW]</b>	<b>Pérdidas en la central<sup>(3)</sup> [MW]</b>	<b>Potencia Mínima Neta<sup>(4)</sup> [MW]</b>
PE La Cabaña	1,0348	0,3831	0,1923	0,4594

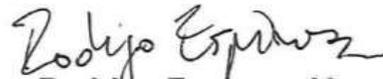
- (1) El PPC del parque cuenta con una lógica de desconexión automática de aerogeneradores. En esta condición se considera la operación del parque eólico con 19 aerogeneradores en modo pausa y 3 entregando una potencia activa.
- (2) Este valor corresponde a los consumos propios de los 19 aerogeneradores en pausa (199,5 kW = 10,5 kW x 19 aerogeneradores), más los consumos propios de los 3 aerogeneradores en operación (123 kW = 41 kW x 3 aerogeneradores), más 60,554 kW correspondientes a los SS.AA. comunes de la central.
- (3) Este valor corresponde a las pérdidas en el transformador de poder de la central (50,04 kW) y las del sistema colector (142,306 kW) en condición de mínima inyección.
- (4) Inyectada en la barra de 220 kV de la S/E La Cabaña.

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de Mínimo Técnico de la Central PE La Cabaña, entrará en vigencia a partir de las **00:00 horas del miércoles 03 de abril de 2024.**

El informe técnico que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente se encuentra en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

**Inicio > Informes y Estudios > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central PE La Cabaña**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Rodrigo Espinoza V.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

SGM/ycl

### **Referencias**

[1] Carta EGP 007-24, del Coordinado Enel Green Power Chile S.A., Ref.: “Determinación Mínimo Técnico Parque Eólico La Cabaña (NUP 3200 y 3951)”, de fecha 15 de enero de 2023. **Ingreso DE00382-24.**

[2] Carta DE00360-24, Ref.: “[NUP 3200 y 3951] Informe de Mínimo Técnico de la Central PE La Cabaña E1 y E2, del coordinado Enel Green Power Chile S.A”, de fecha 18 de enero de 2024.

c.c.:

Sr. Miguel Buzunariz Ramos – Encargado Titular Enel Green Power Chile S.A.